Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 295, que designa con el nombre de "Luis Amiama Tió" una calle de la ciudad de San Pedro de Macoris.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 295

CONSIDERANDO: Que todo dominicano que le sirve a su país desinteresadamente hasta el extremo de exponer su propia vida con el fin de lograr las más caras aspiraciones del pueblo dominicano, merece la consideración y el respeto de sus conciudadanos;

CONSIDERANDO: Que es justo y merecido el reconocimiento a DON LUIS AMIAMA TIO, hijo de la comunidad de San Pe-

dro de Macoris, por su valiente decisión de luchar en favor de la restauración de la libertad y la democracia en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que una de las vías de la ciudad de San Pedro de Macoris debe llevar el nombre de DON LUIS AMIAMA TIO, como homenaje a uno de sus hijos;

VISTA: La Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439 del 8 de julio de 1950, sobre designación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se designa con el nombre de LUIS AMIAMA TIO, el tramo de calle comprendida entre la intersección de las calles Profesor Puello y la 27 de Febrero, hasta la intersección con la Avenida de Circunvalación (Frente a la Zona Franca Industrial) de la ciudad de San Pedro de Macoris.

Art. 2.– El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Macoris, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Fdos.): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan Pablo Duarte,
Secretario

Getulio Santos Liranzo,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 296, que designa con el nombre de "Teófilo Ortíz (Pata Blanca)", la calle "D" de la Urbanización Papagayo de la ciudad de La Romana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 296

CONSIDERANDO: Que el señor TEOFILO ORTIZ (Pata Blanca) fué un luchador valeroso en las jornadas de liberación nacional de 1965;

CONSIDERANDO: Que es deber nuestro honrar los defensores de la soberanía nacional que sirven de ejemplo a las jóvenes generaciones;